

Expediente 2022-00105-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido por los menores JUAN JOSE RESTREPO HENAO y MARTINA RESTREPO HENAO, debidamente representados por su progenitora IVON MARITZA HENAO RINCON en contra de JUAN FELIPE RESTREPO RAMIREZ, la cual, al ser estudiada se observa que no es procedente SU ADMISION, por las siguientes razones:

- 1- Debe la parte actora, dar inicio a otra acción judicial encaminada a la búsqueda de la REVISION de los alimentos que, en su momento las partes **acordaron y fijaron** en audiencia de conciliación celebrada ante la Comisaria de Familia de esta ciudad, el pasado 23 de mayo del 2016, en favor de sus menores hijos JUAN JOSE RESTREPO HENAO y MARTINA RESTREPO HENAO. Lo anterior conforme a lo afirmada en el hecho tercero de la demanda. (Numerales 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso)
- 2- En el mismo sentido debe allegar, la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, para dar inicio a la acción referida anteriormente, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 640 de 2001.

Así las cosas, no se da aplicación a los requisitos formales, exigidos en el Código General del Proceso, dando lugar a su inadmisión art 90 ibídem, a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda, para proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido por los menores JUAN JOSE RESTREPO HENAO y MARTINA RESTREPO HENAO, debidamente representados por su progenitora IVON MARITZA HENAO RINCON en contra de JUAN FELIPE RESTREPO RAMIREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Al doctor RICARDO HURTADO NAVARRETE se reconoce personería para actuar en las presentes diligencias como apoderado principal de la demandante y a GLEDYS GONZALEZ como sustituta del principal, solo para los efectos del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fada9aeb180a8e69725aa0628b4ca50fac63775cddb21747e29a5b334830683**

Documento generado en 08/05/2022 08:32:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>